



# Resolución Ministerial

N° 045 -2022-MINCETUR

Lima, 02 MAR 2022

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, por Resolución Ministerial N° 231-2021-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios que corresponden a incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos, respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se encuentran excluidas de los referidos límites máximos las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras disposiciones, dispone que no es de aplicación los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;





Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN; disponiendo que copia de dicha resolución se presenta a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Memorándum N° 227-2022-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo en atención al Memorándum N° 058-2022-MINCETUR/VMT/DGA, el Informe N° 0010-2022-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-CCT y el Informe N° 004-2022-MINCETUR/VMT/DGA-EVM, de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía, sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 645 529,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por la donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), para el financiamiento de la intervención "Fortalecimiento de Capacidades de los proveedores de servicios de desarrollo empresarial en la industria cultural artesana en Ayacucho, Perú – Rurichina Sumaqta (Empresa buena)";

Que, a través del Memorándum N° 180-2022-MINCETUR/SG/OGA, la Oficina General de Administración, comunica entre otros, los saldos a la fecha y la conciliación bancaria de la cuenta de donaciones Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) del referido proyecto (Cta. N° 00068-385954);

Que, mediante el Memorándum N° 194-2022-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo hace suyo el Informe N° 0041-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en virtud al cual, en el marco de sus competencias estrictamente presupuestales, emite opinión favorable a la incorporación de mayores ingresos presupuestarios por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por la donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para el financiamiento de la intervención "Fortalecimiento de Capacidades de los proveedores de servicios de desarrollo empresarial, en la industria cultural artesana en Ayacucho, Perú – Rurichina Sumaqta (Empresa buena)" hasta por la suma de S/ 645 529,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;



# Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

## Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 645 529,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

|   |                          |                          |
|---|--------------------------|--------------------------|
| <b>INGRESOS</b>                               |                          | (En Soles)               |
| <b>FTE. FTO.: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b> |                          |                          |
| 1   | INGRESOS PRESUPUESTARIOS | 645 529,00               |
| 1.9   | SALDOS DE BALANCE        | 645 529,00               |
| 1.9.1   | SALDOS DE BALANCE        | 645 529,00               |
| 1.9.1 1                                       | SALDOS DE BALANCE        | 645 529,00               |
| 1.9.1 1.1                                     | SALDOS DE BALANCE        | 645 529,00               |
| 1.9.1 1.1 1                                   | SALDOS DE BALANCE        | 645 529,00               |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                         |                          | <b><u>645 529,00</u></b> |

|                          |   |                          |
|--------------------------|---|--------------------------|
| <b>EGRESOS</b>           |   | (En Soles)               |
| SECCION PRIMERA          | GOBIERNO CENTRAL  |                          |
| PLIEGO                   | 035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo                                       |                          |
| UNIDAD EJECUTORA         | 001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración |                          |
| CATEGORIA PRESUPUESTAL   | 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto                       |                          |
| ACTIVIDAD                | 5003606 : ARTESANOS CON CAPACIDAD EN GESTION EMPRESARIAL E INNOVACION TECNOLOGICA     |                          |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 4 : Donaciones y Transferencias   |                          |
|                          | GASTOS CORRIENTES   |                          |
|                          | 2.3 Bienes y Servicios  | 645 529,00               |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     |   | <b><u>645 529,00</u></b> |





### Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



### Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



### Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

